



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 759  
Radicado 2013-00202  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 754  
Radicado 2014-0045  
Ejecutivo

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 757  
Radicado 2015-0063  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO**  
**MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -**  
**CODIGO: 950014089-002.**

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 755  
Radicado 2017-00237  
Ejecutivo

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 753  
Radicado 2018-0032  
Ejecutivo

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 752  
Radicado 2018-0037  
Ejecutivo

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - capital e intereses- ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO**  
**MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -**  
**CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 760  
Radicado 2018-0097  
EJECUTIVO

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada  
judicial de la parte actora.

REQUERIR a la entidad demandante para que otorgue  
poder, y continuar con el tramite hasta su fenecimiento.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 761  
Radicado 2018-0181  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No 740  
Pertinencia  
RADICADO 2018-0243

En vista de que la *curadora ad litem* designada acepto el cargo y procedió a dar respuesta a la demanda, integrando el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia inicial.

Para tal efecto se señala como fecha la hora de las 3:00 p.m. del lunes primero (1) de marzo de 2021.

En vista de que se observa que desde el mes de agosto que fue presentada la solicitud de señalamiento de audiencia por la apoderada judicial de la parte actora, a la fecha de ingreso del proceso a despacho, trascurrieron mas de cuatro meses, la secretaria del centro de servicios deberá rendir las explicaciones pertinentes por la mora judicial.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 756  
Radicado 2018-00296  
MONITORIO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 764  
Radicado 2019-037  
Pertencia

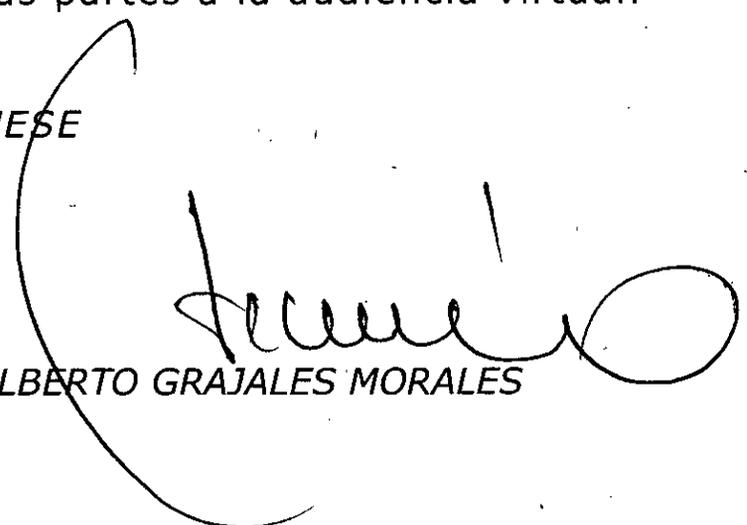
En vista de que la curadora ad litem designada contesto la demanda a nombre de las personas indeterminadas, quedando conformado debidamente el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Para tal efecto se señala la hora de las 9.00 a.m. del jueves 18 de marzo de 2021

Cítese a las partes a la audiencia virtual.

**NOTIFIQUESE**

El juez

  
**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No 749  
PERTENENCIA  
Radicado 2019-054

En vista de que la *curadora ad litem* designada acepto el cargo y procedió a dar respuesta a la demanda, integrando el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia inicial.

Para tal efecto se señala como fecha la hora de las 3:00 p.m. del 9 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

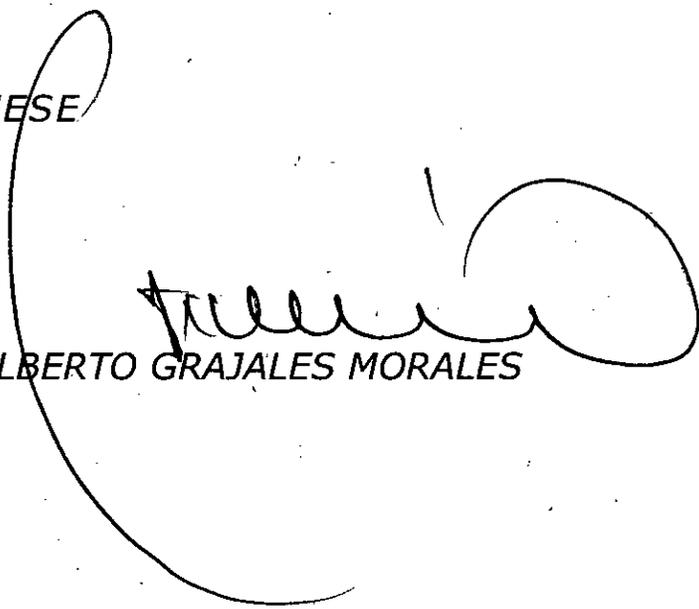
*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 763  
Radicado 2019-0108  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

  
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 762  
Radicado 2019-0115  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 758  
Radicado 2019-00156  
EJECUTIVO

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - *capital e intereses*- presentada por la parte actora a través de su apoderada judicial, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustada al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 765  
Radicado 2019-0160  
Pertencia

En vista de que la *curadora ad litem* designada contesto la demanda a nombre de las personas indeterminadas, igualmente la entidad vinculada como tercero intervinientes - CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION -, a través de apoderada judicial procedió a ponerse a derecho; quedando conformado debidamente el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Para tal efecto se señala la hora de las 3.00 p.m. del  
jueves 4 de marzo de 2021

Cítese a las partes a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

*Auto de sustanciación No 747  
EJECUTIVO  
Radicado 2019-0176*

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito - capital e intereses - presentada por la parte actora, ni presento liquidación alternativa a la misma, se aprueba la misma, por estar ajustada al mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

El juez

  
**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 746  
Pertinencia  
RADICADO 2019-0233

En vista de que la *curadora ad litem* designada aceptó el cargo y procedió a dar respuesta a la demanda, integrando el contradictorio, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia inicial.

Para tal efecto se señala como fecha la hora de las 3:00 p.m. del lunes 8 de marzo de 2021.

En vista de que se observa que desde el mes de septiembre que fue presentada la solicitud contestación de la demanda por la curadora ad litem, al correo del centro de servicios judiciales, a la fecha de ingreso del proceso a despacho, trascurrieron más de dos meses, la secretaria del centro de servicios deberá rendir las explicaciones pertinentes por la mora judicial de ingreso del expediente al despacho.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO**  
**MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -**  
**CODIGO: 950014089-002**

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 750

Ejecutivo

Radicado 2020-0006

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación por cuanto la demandada no presento liquidación alternativa a la misma.

**NOTIFIQUESE**

*El juez*

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

*San José del Guaviare, Guaviare dieciséis (16) de  
DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).*

Auto de sustanciación No 751

PERTENENCIA

Radicado 2020-0091

En vista de que la parte demandante a través de su apoderado judicial, acredito la publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas, resulta procedente designar curador ad litem para continuar con el trámite de este proceso, hasta que comparezcan las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la pertenencia.

Para tal fin se designa a la doctora MARLY CONTRERAS RODRIGUEZ, a quien se le notificara su designación y de aceptar, notificarle el auto admisorio de la demanda, y conteste la demanda dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES